



ACTA-BORRADOR Nº 07/2014
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D. Germán Sáez Crespo.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo
5. D. José María Magro Gutiérrez
6. D^a. Teresa Rebollo García.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

AUSENTES:

8. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. Antonio L. Martínez Prados.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 06/2014 de 4 de abril de 2014.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 04/04/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación (acta 06/2014).

2. Comunicaciones.

Se da cuenta del decreto 454/14 del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid por el que se acuerda reformar la tasación de costas practicada, estimando la impugnación por indebida respecto de los derechos del procurador Sr. Gallego Brizuela, los cuales quedan excluidos de la mismas por las razones expuestas en el citado decreto.

3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

3.1.- Licencias de primera ocupación. Vistos los expedientes tramitados en los que consta el informe favorable del arquitecto técnico municipal, y aceptando lo propuesto por el concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que la componen legalmente, **acuerda:**

3.1.1 Conceder a D. Jesús Ángel Francisco García, licencia de primera ocupación de la nave nº. 3 del conjunto de 8 naves adosadas para uso comercial y de servicios en las parcelas números 4 y 5 en la travesía de Buenaventura Beltrán, referencia catastral del bien inmueble originario, el existente antes de la alteración declarada 9861017UL3796S0001RT.



4. Aprobación, si procede, del padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, exposición pública y periodo de cobranza correspondiente al ejercicio de 2014.

Visto el expediente y así como el informe de la jefa se sección de la oficina de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2014, que está integrada por 2.548 recibos y su importe asciende a SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (**63.568,12 €**) correspondiendo la competencia a Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº 2011001294 de fecha 17 de junio de 2011 (BOP nº148 de 29 de junio de 2011).

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

TERCERO.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, **APROBAR** el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

Plazo de ingreso: Desde el día 2 de mayo al 4 de julio de 2014, ambos incluidos.

Forma de ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Popular
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco Santander
- Caja Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Caja España.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Aquellos contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago del impuesto recibirán el correspondiente cargo en su cuenta el 20 de junio de 2014, sin necesidad de que realicen ningún trámite previo por su parte.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de



las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

5. Aprobación, si procede, del padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por recogida de basuras, exposición pública y periodo de cobranza correspondiente al ejercicio 2014.

Visto el expediente y así como el informe de la jefa de sección de la oficina de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2014, que está integrada por 11.705 recibos y su importe asciende a SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**705.897,74 euros**), correspondiendo la competencia a Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº2011001294 de fecha 17 de junio de 2011 (BOP nº 148 de 29 de junio de 2011).

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

TERCERO.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, **APROBAR** el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

Plazo de ingreso: Desde el día 2 de mayo al 4 de julio de 2014, ambos incluidos.

Forma de ingreso: A través de las siguientes Entidades Colaboradoras:

- Banco Popular
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco Santander
- Caja Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Caja España.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Aquellos contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago del impuesto, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta el 20 de junio de 2014, sin necesidad de que realicen ningún trámite previo por su parte.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.



Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

6. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del informe de fecha 8 de abril de de 2014 de Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad UNED, justificación del 2º pago, con CIF:Q-3468005-H de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
UNED	Justificación 2ª pago 30% de la cantidad asignada.	13.353,66 €	13.353,66 €	44.512,18 €	0,0 €

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

7. Aprobación, si procede, convenio de colaboración con el centro asociado de la UNED en Palencia con la finalidad de dar continuidad a las actividades realizadas por su subcentro en Medina del Campo durante los años 2014 a 2016.

Visto el expediente tramitado así como el informe de la funcionaria responsable del área de Educación con fecha 14.04.2014. En ejercicio de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primera.- Conceder una subvención directa a la entidad **Centro Asociado en Palencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** con el objeto de contribuir a la difusión de la cultura y la de gestionar espacios y equipamientos con ese fin, así como acercar la enseñanza universitaria a aquellas personas que por motivos de trabajo u otras circunstancias no pudieran asistir a las clases normales de otras universidades y tuvieran dificultades para su desplazamiento a la capital, **durante los años 2014 a 2016, por importe de 44.512,18 € anuales**

Segunda. Aprobar, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y el Centro Asociado en Palencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado y cuyas cláusulas son las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos de las partes en relación con la aportación económica anual de este Ayuntamiento como contribución a la financiación de las siguientes actividades:

- Enseñanzas del Curso de Acceso directo para mayores de 25 años, de 45 años, el grado en Turismo, el grado en Derecho y cualquier otra enseñanza universitaria que, solicitada por el Ayuntamiento, el Patronato considere oportuna, de acuerdo con la planificación comarcal y las expectativas de nuevos alumnos.
No obstante, en aplicación de la disposición adicional 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, la financiación del Ayuntamiento no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.
- Actividades culturales que de forma indubitada contribuyan a la difusión de la cultura en el término municipal.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El convenio otorgado por el Ayuntamiento de Medina del Campo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP núm 176 de 01.08.2013) en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.

TERCERA.- ÓRGANO CONCEDENTE. El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio será la Junta de Gobierno Local, correspondiendo la firma del mismo a la Sra. Alcaldesa, Dª Mª Teresa López Martín en el ejercicio de la atribución que tiene de representar el Ayuntamiento de Medina del Campo (art.21 Ley reguladora de las Bases de Régimen Local).

CUARTA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo al Patronato del Centro Asociado de la UNED será de: **44.512,18 €** con cargo a la aplicación presupuestaria "**32300 4239000**" y cubrirá las necesidades económicas de la misma.

En todo caso, dicho compromiso de aportación quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los sucesivos presupuestos municipales.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el montante total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad financiada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. El Subcentro de Zona de Medina del Campo será parte integrante del Centro Asociado de Palencia, a cuyas normas de funcionamiento se ajustará en el desarrollo de todas sus actividades.
2. En el citado Subcentro de Zona se imparten las enseñanzas del Curso de Acceso directo para mayores de 25 años, de 45 años, el grado en Turismo, el grado en Derecho y cualquier otra enseñanza universitaria que, solicitada por el Ayuntamiento, el Patronato considere oportuna, de acuerdo con la planificación comarcal y las expectativas de nuevos alumnos.
3. Además de las enseñanzas regladas, el Subcentro de Zona de Medina del Campo podrá organizar, en colaboración con el Centro Asociado o con Instituciones de otra índole, aquellas actividades culturales que resulten convenientes para los alumnos, de acuerdo con las directrices que, con carácter general, apruebe el Centro Asociado de Palencia.
4. El Subcentro de Zona contará con el número adecuado de profesores-tutores que determine el Centro Asociado, de acuerdo con las directrices y normativa de selección establecidas por la UNED.



5. El Subcentro de Zona está instalado en los locales pertenecientes al Instituto de Enseñanza Secundaria "Gómez Pereira", en las dependencias del Palacio de Dueñas. Cualquier cambio que pudiera afectar a dicha ubicación será previamente comunicado al director del Centro para que, en caso de reunir las condiciones adecuadas, lo someta a la aprobación del Patronato.
6. El director del Centro designará a un profesor-tutor como coordinador del Subcentro de Zona para facilitar las gestiones académicas y administrativas que hayan de ser realizadas para el mejor funcionamiento del mismo.
7. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
9. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
10. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

SEXTA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN. Se establece el siguiente calendario de pagos:

- Primer pago: Anticipo del 70 % de la cantidad total asignada, en el mes de mayo para 2014, y siempre previa acreditación mediante declaración responsable de los extremos contemplados en los puntos 7 y 8 de la cláusula QUINTA.
- Segundo pago: Anticipo 30 % de la cantidad total asignada, en el mes de septiembre previa justificación del pago anterior.

Dichos plazos y porcentajes podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Sr. Presidente del Patronato del Centro Asociado de la UNED, previo informe de Intervención.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto:

- Salarios del personal de administración y servicios.
- Compensación de profesores-tutores.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza del local, recogida de residuos sólidos, etc.)
- Material de oficina no inventariable (por ejemplo, papel, videoconferencia, tóner, etc.)
- Los derivados de la organización de actividades culturales que de forma indubitada contribuyan a la difusión de la cultura en el término municipal.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, deba haber solicitado el beneficiario.



- Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.

La justificación del primer pago se realizará antes de finalizar el mes de septiembre del ejercicio y la del segundo pago antes de la primera semana del mes de diciembre del ejercicio correspondiente.

La cantidad que deberá justificar el Patronato del Centro Asociado de la UNED ante los órganos municipales será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. Se regirá por lo dispuesto en el Título VI de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia de este convenio se establece para los ejercicios presupuestarios 2014, 2015 y 2016, sin posibilidad de prórroga alguna y sin perjuicio de que se pueda formalizar un nuevo convenio aplicable a ejercicios económicos posteriores. Con respecto a las anualidades posteriores a la corriente, cabe que por cualquiera de las partes se denuncie la vigencia de este convenio siempre que se haga por escrito y que se comunique de manera fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses al comienzo del nuevo ejercicio.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN. El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo de conformidad con las normas que en su caso apruebe el Pleno.

Tercera.- Aprobar el gasto por importe de 44.512,18 € con cargo a la aplicación 3230014239000 del vigente presupuesto para 2014.

Cuarta.- El convenio aprobado será formalizado en documento administrativo por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.

8. Aprobación, si procede, expedientes de cementerio: reversiones, concesiones y cambios de titularidad.

8.1. Anulación del derecho funerario de sepulturas en el cementerio de La Mota y Los Llanos, por aplicación artº 23.3 Reglamento de cementerios. Vistas las solicitudes de los concesionarios de unidades de enterramiento que se dicen más adelante, a los que en su momento les fue otorgado por este Ayuntamiento el derecho funerario de nichos y sepulturas en el cementerio de La Mota, mediante expediente instruido de concesión, interesando sea anulada aquella por renunciar a la misma revirtiendo nuevamente a titularidad municipal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3, del vigente Reglamento de Cementerios, **ANULAR** el derecho funerario correspondiente a las unidades de enterramiento que se relacionan a continuación pues, tratándose de concesiones de carácter temporal, los destinatarios o representantes han hecho caso omiso al requerimiento de la Administración municipal en orden a renovar la concesión.



Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, que dichas unidades de enterramiento reviertan nuevamente a titularidad municipal, disponiéndose lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren inhumados en cada una de ellas, en su caso.

Tercero.- Que se disponga lo conveniente en el negociado que entiende del asunto para que se hagan las oportunas anotaciones y actualizaciones, así como que se notifique a los interesados del acuerdo, o mediante publicación, a fin de que tengan debida constancia de lo resuelto. A saber:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	FILA	Nº
D. Segundo Sanz Martín	Ayuntamiento	48	1	29
D. Demetrio Martín Martín	Ayuntamiento	2001	2	20
Dª Concepción Noguera del Río	Ayuntamiento	2004	3	8
Residencia Hogar San José	Ayuntamiento	2004	4	24
Residencia Hogar San José	Ayuntamiento	2004	4	25

8.2 Anulación del derecho funerario de nichos y otras unidades de enterramiento en los cementerios de La Mota y Los Llanos por incumplimiento de artº 23.6 reglamento de cementerios.

Visto el expediente así como los informes tramitados en orden a la renovación del derecho funerario de las unidades de enterramiento, La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Anular el derecho funerario correspondiente a las unidades de enterramiento que se relacionan a continuación pues, habiendo fallecido los titulares de las concesiones -hechas con carácter perpetuo-, los destinatarios de las notificaciones o familiares han hecho caso omiso al requerimiento de esta Administración en orden a renovar la concesión mediante la concesión del derecho funerario a nuevo titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.6, del vigente Reglamento de Cementerios.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, que dichas unidades de enterramiento reviertan nuevamente a titularidad municipal, disponiéndose lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren inhumados en cada una de ellas, en su caso.

Tercero.- Que se disponga lo conveniente en el negociado que entiende del asunto para que se hagan las oportunas anotaciones y actualizaciones, así como que se notifique a los interesados del acuerdo a fin de que tengan debida constancia de lo resuelto.

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	FILA	Nº
Alonso Flores, Tomás	Ayuntamiento	19	2	2
Villasante Martínez, Teresa	Ayuntamiento	33	1	6
Fierro Fernández, Pablo	Ayuntamiento	36	4	18

9. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de marzo 2014.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 61ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el Informe de Intervención nº 81/2014, de 14 de abril. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad



correspondiente al mes de marzo de 2014 (nómina de abril de 2014), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1.	2.	
25	Álamo Benito, Gustavo		143,80	143,80
102	Antonio Castello, Ramiro		61,63	61,63
33	Bartolomé Hidalgo, Carlos		123,26	123,26
1853	Bermejo Vidal, Ivan		82,17	82,17
172	Corral Rodríguez, Juan		143,80	143,80
103	Diez Duque, Carlos		143,80	143,80
34	Estévez Alonso, Pedro A.		41,09	41,09
183	Fernández Fidalgo, Ana		41,09	41,09
35	García Galindo, Daniel		41,09	41,09
32	González Delgado, José Luis	56,75	102,71	159,46
38	Gutiérrez Rebaque, Juan A.		102,71	102,71
1929	Leal del Buey, Enrique		102,71	102,71
2129	Pérez Pérez, Fernando		82,17	82,17
1852	Pisador Cesteros, Roberto		123,26	123,26
37	Pollo Gutiérrez, Balbino		123,26	123,26
104	Rodríguez Vicente, José Angel		102,71	102,71
106	Sanz Zapatero, Manuel		61,63	61,63
19	Sobrino Garrido, Rafael		102,71	102,71
105	Sobrino Mata, Eduardo		61,63	61,63
182	Suidán Bardón, Patricia		102,71	102,71
173	Uribe Tuya, Roberto de		41,09	41,09
29	Viña Hernández, Eladio		123,26	123,26
	Seguridad 13200	56,75	2.054,29	2.111,04
1774	Bazaco Sánchez, Miguel Ángel		258,56	258,56
42	Gómez Sánchez, Víctor	200,00		200,00
1412	Hernández Hernáiz, Belén	492,19		492,19
	Urbanismo 15100	692,19	258,56	950,75
61	Balsa González, Víctor	380,00	7,96	387,96
126	Calderón Cadenato, José Simón		7,96	7,96
82	García López, Javier		7,96	7,96
9167	García Martínez, José Luis	140,00	78,61	218,61
133	García Vilorio, José María		7,96	7,96
120	González Sahornil, Julio		7,96	7,96
52	Hurtado Carpizo, José María		7,96	7,96
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	21,08	161,08
94	Marcos Hernández, José Carlos	140,00	18,42	158,42
1698	Martín Sáez, Jaime	380,00	5,97	385,97
1414	Martínez Antón, Florencio	380,00	0,00	380,00
96	Moreno Bizarro, Francisco		7,96	7,96
1516	Pérez Guerras, Ricardo		7,96	7,96
119	Rodríguez Marcos, Jesús	380,00	7,96	387,96
129	Villanueva Quintanilla, Fidel		7,96	7,96
57	Velasco Prieto, José Luis		7,96	7,96
	Obras 45000	1.940,00	211,64	2.151,64
125	Cesteros López, José Ramón		188,27	188,27
124	Sánchez Pérez, Jesús		175,82	175,82
	Cementerios 16400	0,00	364,09	364,09
95	Martín Descalzo, María Pilar		37,81	37,81
	Limpieza Edificios 92003	0,00	37,81	37,81
980	Sánchez Pérez, Juan Francisco		66,73	66,73
62	Fernández Marchena, Ángel J.		32,37	32,37
	Mercados 43100	0,00	99,10	99,10
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	23,16	163,16
81	Lobato Morales, Simón		7,96	7,96



Código	Empleado	1.	2.	
98	Lozano Jiménez, Mariano	140,00	22,41	162,41
68	Rodríguez Marcos, Honorio		5,97	5,97
97	Velasco Prieto, Simeón		7,96	7,96
	Jardines 17000	280,00	67,46	347,46
1203	Burgos de la Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sánchez, Juan Bautista		37,81	37,81
	Educación 32000	166,25	37,81	204,06
128	Rodríguez Marcos, Vicente		55,12	55,12
	C. C. Integrado 33001	0,00	55,12	55,12
2179	Arroyo Clavo, Ángel		5,40	5,40
2174	Bueno García, Daniel		3,60	3,60
2178	Cabezas González, Juan A.		3,60	3,60
2175	Carro Sánchez, Ángel Luis	110,59		110,59
2181	González García, Rubén		3,60	3,60
2180	González Vecino, Fco. Javier		7,20	7,20
1311	Sánchez Muñoz, José	125,04		125,04
	Obras Colaboración Social 45132	235,63	23,40	259,03
932	Martín Villegas, José	160,66		160,66
	Subvención ELVE 45052	160,66		160,66
90	Vegas Herrarte, Mª Rosa	115,28		115,28
	Ceas 23000	115,28	0,00	115,28
2194	Guerrero Secadas, María	128,86		128,86
	Cultura Laborales 33003	128,86	0,00	128,86
2026	Cabiedes Martínez, Raquel		19,92	19,92
1812	Calvo Barbero, Adrián		77,64	77,64
144	Gestoso de la Fuente, María An		51,75	51,75
1632	Martín García, Yolanda		25,88	25,88
	Biblioteca 33200	0,00	175,19	175,19
152	García Rodríguez, Luis Miguel		120,95	120,95
9147	Hernández Hernández, Teresa		165,80	165,80
825	López Lorenzo, Antonio		59,76	59,76
315	López Marcos, Arturo		114,30	114,30
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		170,79	170,79
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martín, Ángel Domingo		163,81	163,81
	Deportes 34000	26,27	795,41	821,68
2091	Alonso López, Clara		48,16	48,16
1233	Botrán Martín, Enrique		46,45	46,45
1782	Calvo Martín, ángel		21,07	21,07
2099	Corona Roldán, Adrián		180,60	180,60
1952	Dueñas Pastor, Israel		150,50	150,50
1693	Fraile Galicia, Rebeca		23,40	23,40
2104	González Arévalo, Ángela		48,16	48,16
1513	González López, Luis		30,10	30,10
1376	Marcos Pérez, Alberto		45,15	45,15
1778	Menéndez González, Álvaro		48,16	48,16
1526	Sabao Revidiego, María del Mar		137,16	137,16
2003	Sánchez Valles, Tomás		81,27	81,27
1496	Santos Bueno, María		120,40	120,40
	Deportes Temporales 34001	0,00	980,58	980,58
1598	Asenjo Rodríguez, Marta		184,35	184,35
1426	Casasola Pérez, María Luisa		153,18	153,18
634	Fernández Alonso, Yovana	12,00	132,44	144,44
1178	Fernández Alonso, Rebeca		81,27	81,27
1601	Fraile Gilsanz, Carlos		30,10	30,10
1226	López Martín, M. Teresa		133,58	133,58



Código	Empleado	1.	2.	
1425	Lorenzo Martín, Marta		136,95	136,95
856	Marcos Pérez, Eduardo		14,40	14,40
1659	Navas Diez, Óscar		180,60	180,60
1350	Pérez Amigo, Óscar		54,18	54,18
1428	Rodríguez Jiménez, Elena		78,26	78,26
1427	San José Revuelta, Margarita		42,14	42,14
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		48,16	48,16
1892	Simón Reguero, Rosalía	30,00	60,20	90,20
	Deportes F.D. 34002	42,00	1.329,81	1.371,81
134	Jiménez Olmos, Carmen M ^a		1,99	1,99
136	Ortega Alonso, Henar		76,92	76,92
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a		111,40	111,40
	Turismo 43200	0,00	190,31	190,31
141	Boto Martín, María Mercedes	142,50		142,50
55	Coca del Pozo, Manuel	228,38		228,38
1263	Fernández Coca, María Gloria	332,50		332,50
	Admón. Gral. 92000	703,38	0,00	703,38
1503	Fernández Justel, Ana Belén		63,00	63,00
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	63,00	63,00
12	Fernández Serrano, Mónica		403,49	403,49
	Admón. Financ. Trib. 93100	0,00	403,49	403,49
	Total:	4.547,27	7.147,07	11.694,34

1. *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.

2. **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

10. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de marzo de 2014.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63^a del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el informe de Intervención nº 81/2014, de 14 de abril. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá, las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de marzo de 2014 (nómina de abril de 2014), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	Importe.
102	Antonio Castello, Ramiro	229,45
1853	Bermejo Vidal, Iván	216,01
2130	Escudero de Benito, Óscar	251,73
34	Estévez Alonso, Pedro Andrés	547,68
37	Pollo Gutiérrez, Balbino	246,81
104	Rodríguez Vicente, José Ángel	236,69
106	Sanz Zapatero, Manuel	240,09



Código	Nombre Empleado	Importe.
173	Uribe Tuya, Roberto de	104,64
	Seguridad	2.073,10
125	Cesteros López, José Ramón	446,28
124	Sánchez Pérez, Jesús	294,10
	Cementerio	740,38
70	Bruña Curiel, Santiago	208,42
98	Lozano Jiménez, Mariano	172,74
	Jardines	381,16
72	López Velasco, Eduardo A.	76,00
	Cultura	76,00
128	Rodríguez Marcos, Vicente	96,42
	Centro Cultural Integrado	96,42
1812	Calvo Barbero, Adrián	100,43
	Biblioteca	100,43
1659	Navas Díez, Óscar	299,88
1350	Pérez Amigo, Óscar	152,64
1892	Simón Reguero, Rosalía	253,47
	Deportes Fijos Discontinuos	705,99
134	Jiménez Olmos, Carmen María	115,70
	Turismo	115,70
9167	García Martínez, José Luis	89,39
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	133,30
94	Marcos Hernández, José Carlos	168,74
	Obras	391,43
130	López Diaz, Aránzazu	316,42
	Administración General	316,42
Total Listado		4.997,03

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

11. Aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante el año 2014.

Visto el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante el año 2.014, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- APROBAR LA FORMALIZACIÓN de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante el año 2.014

Las cláusulas obligacionales del convenio son las que figuran como anexo del presente acuerdo.

Segundo.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa, D^a María Teresa López Martín, para que firme el convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento junto con el representante legal de la Excm. Diputación de Valladolid.

Tercero.- Dar cuenta de acordado al Servicio de Educación y Cultura así como a la Intervención Municipal.



Cuarto.- Remitir los ejemplares del convenio a la Excm. Diputación de Valladolid formalizados por la Sra. Alcaldesa para la firma por su representante legal y posterior devolución a este Ayuntamiento de un ejemplar

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades culturales:

- 27 Semana de Cine de Medina del Campo: 14 al 22 de marzo de 2014
- 23 Semana Internacional de la Música: 2 al 8 de noviembre de 2014

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

1.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades indicadas en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las mismas.

2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas deberá figurar la Diputación como institución colaboradora.

3.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad máxima de veinte mil novecientos setenta y seis euros (20.976 €) para colaborar en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de las mismas.

2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 403.334.01.462.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2014.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar los gastos que se generen con ocasión de la organización de las actividades objeto del presente convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá percibir la cuantía de la subvención anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el secretario, visada por su presidenta, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

El Ayuntamiento de Medina del Campo deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, entregando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por la presidenta de la entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por la presidenta de la entidad beneficiaria, según se adjunta como anexo 1, donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:



1. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.
3. Declaración suscrita por la presidenta de la entidad, acreditativa de la realización del programa para el que ha sido concedida la subvención.
4. Copias compulsadas de facturas y transferencias relacionadas con actividades objeto del convenio.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2014.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la alcaldesa del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En cuanto al régimen jurídico, al presente convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

12. Aprobación, si procede, de las bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles del municipio de Medina del Campo para actividades juveniles durante el año 2014.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para la realización de actividades deportivas puntuales durante 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar las bases incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles del municipio de Medina del Campo para actividades juveniles durante 2014.



2°.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil y página web institucional, para información pública.

3°.- Aprobar el gasto por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33700/4800400.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE 2014.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, comprometido con las políticas de juventud, ha aprobado recientemente el III Plan de Juventud de Medina del Campo con el compromiso de potenciar entre los y las jóvenes medinenses la participación juvenil en asociaciones y colectivos juveniles e impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación social y facilitando para ello recursos económicos para promover actividades e iniciativas juveniles.

Primera.- Régimen jurídico.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día ** de **mes de 2014, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones juveniles de Medina del Campo para la realización de actividades juveniles durante 2014 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones publicas y el Procedimiento Administrativo común, Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Ayuntamiento de Medina del Campo para 2014.

Segunda. -Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 1.000,00 € consignada en la partida 33700 4800400 del Presupuesto General de 2014 subvenciones asociaciones juveniles.

Tercera. –Objeto.

El objeto de esta convocatoria es el fomento del tejido asociativo y de la participación ciudadana coadyuvando a la financiación de los gastos corrientes desembolsados por las asociaciones juveniles de Medina del Campo entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2014 directamente relacionados con la organización de actividades propias de las asociaciones juveniles y acordes a sus fines estatutarios.

En concreto, se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de proyectos relacionados con las finalidades y objetivos recogidos en el III Plan Municipal de Juventud de Medina del Campo, destinados especialmente a jóvenes entre 14 y 30 años (ambos inclusive). Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el III Plan Municipal de Juventud en su apartado séptimo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas serán gestionados directamente por la asociación subvencionada se desarrollarán en el municipio de Medina del Campo, posibilitaran prioritariamente el acceso de TODOS los jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León –sean o no miembros de la asociación- sin discriminación, respetarán los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y propiciarán el crecimiento personal y la defensa de los valores democráticos.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas serán gestionados directamente por la entidad subvencionada y tendrán como destinatarios prioritarios a los jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León.



Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas se desarrollarán en el término municipal de Medina del Campo (pudiéndose realizar excursiones o campamentos fuera del municipio si figuran en la programación) y tendrán como destinatarios prioritarios la población infantil – juvenil de Medina del Campo.

Cuarta. –Beneficiarios.

A. Las asociaciones juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las asociaciones juveniles legalmente constituidas:
 - a. Asociaciones juveniles que cumplan los requisitos establecidos en el art. 52.1 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y se definan como tales en sus estatutos.
 - b. Acreditar que la asociación dispone de estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - c. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de la Junta de Castilla y León.
 - d. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad y tener los datos actualizados en dicho Registro.
2. Poseer el Código de Identificación Fiscal (C.I.F)
3. Secciones juveniles de cualquier otros colectivos sociales, políticos o sindicales que estén legalmente constituidos, cumplan los requisitos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organizativa y gobierno propio.
4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad y tener los datos actualizados en dicho Registro. En el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda en la Comunidad Autónoma.
5. Tener sede abierta o contar con delegación en el municipio de Medina del Campo.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

B. Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que no cumplan los requisitos de las Bases.

Quinta. –Gastos subvencionables.

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo sólo podrá ser aplicada a los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de proyecto de actividades juveniles especialmente destinados a jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto de actividades, financiando la entidad solicitante el 10 % restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.

Los proyectos a desarrollar a lo largo de 2014 deberán responder a los objetivos siguientes:

- a) Proyectos que fomenten la participación y el asociacionismo juvenil.
- b) Actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan las alternativas de diversión saludable.
- c) Proyectos que promuevan el interés de los jóvenes por la formación, el arte, la cultura, la educación en valores y las iniciativas solidarias.
- d) Proyectos que promuevan iniciativas tendentes a favorecer la emancipación de los jóvenes.
- e) Proyectos que fomenten la educación para la salud.
- f) Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades.
- g) Proyectos comprometidos con el desarrollo sostenible y Medina 21.

No serán subvencionables:



- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Proyectos de los que estén excluidas personas que no sean socias de la entidad.
- c) Proyectos que contengan actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas regladas.
- d) Proyectos que no favorezcan la igualdad de oportunidades.
- e) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, *lunch* y similares.
- f) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares no justificados dentro del proyecto.
- g) Aquellas actividades ya satisfechas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- h) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, individuales o colectivas, exclusivamente efectuados por los miembros de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares)

Sexta. – Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina del Campo o entidades de naturaleza pública o privada pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones juveniles, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Séptima.- Procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud y Turismo.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Juventud. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- Presidente: El concejal delegado de Juventud o persona en quien delegue.
- Secretario: Técnico de Juventud.
- Vocal: Informador/a juvenil.

La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concretara el resultado de la evaluación y, en su caso, una prelación de solicitudes.



El Órgano Instructor, a través del concejal Delegado de Juventud y Turismo, formulará la propuesta de resolución, que será dictaminada por la Comisión Informativa de Juventud y Turismo.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo por dicha Comisión Informativa a través del órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución definitiva, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión y contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar a los interesados será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo se entenderán desestimadas.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30 /1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Novena.- Documentación.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en el caso de que no obren ya en poder de la Administración por haberse presentado en anteriores convocatorias siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según establece el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de subvenciones.

La Asociación Juvenil se compromete a la presentación de aquellos documentos que hayan sufrido modificación desde anteriores convocatorias y sean relevantes para la concesión de la subvención (CIF, documento acreditativo de representación de la entidad, número de cuenta corriente, etc.)

A la **solicitud** (Anexo I) se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.
- b) Fotocopia compulsada de los **estatutos vigentes** de la asociación juvenil y, en el caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Fotocopia de la última **acta** donde figure la actual junta directiva.
- d) Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. **Anexo I**.
- f) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo que se acompaña **Anexo III**.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. **Anexo I**
- h) **Memoria** de actividades desarrolladas el año 2013 o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el representante de la asociación. (máximo 15 folios, fuente Arial 11, interlineado 1,5)
- i) **Proyecto** detallado para el que solicita subvención (máximo 15 folios, fuente Arial 11, interlineado 1,5), que contendrá al menos los siguientes apartados: Fundamentación,



objetivos, actividades, calendario de ejecución, beneficiarios, financiación, (Presupuesto de ingresos y gastos), evaluación prevista y publicidad. **(Síntesis Anexo II)**

- j) **Certificado del secretario de la entidad**, con el visto bueno del presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria.
- k) **Certificado acreditativo del número de socios**, con el visto bueno del presidente (modelo de la convocatoria).

Las bases de la convocatoria y los anexos podrán descargarse de la web municipal www.ayto-medinadelcampo.es o solicitarse en el Centro de Información Juvenil, C/ San Martín, en horario de atención al público.

Décima.- Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima.-Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Diseño, calidad y viabilidad del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.
- Interés y repercusión social del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - Por el número de socios/as de la asociación. (Hasta 10 puntos)
 - Por el número de participantes en la actividad/es. (Hasta 10 puntos)
 - Por desarrollo de un programa de actividades estable, con la realización de un mínimo de 2 actividades mensuales durante 9 meses y un campamento estival. (Hasta 10 puntos)
- Nivel de implicación, colaboración y participación de la entidad con los programas e iniciativas que organice o convoque el Ayuntamiento de Medina del Campo en materia de Juventud (Comisión Joven, Feria, Semana Joven, etc.) u otras materias (Media Maratón, Feria Renacentista, Medina 21, etc.). Hasta un máximo de 20 puntos. En el caso de que aún no se haya producido presentar declaración jurada de la actividad en que se va a participar en el futuro.
- Aportación de la asociación en relación al presupuesto propio de la asociación al desarrollo de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Por el desarrollo o participación en actividades de ámbito regional, nacional o internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Realización una actividad específica cuyo objetivo sea la prevención de drogodependencias. Hasta un máximo de 5 puntos.

Aquellos datos de los criterios de valoración que no puedan ser obtenidos mediante los contenidos de la memoria o proyecto o documentación adicional que la entidad quiera aportar, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

La cantidad destinada a la subvención de proyectos juveniles se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el proyecto presentado por la asociación, será el importe solicitado el que se conceda.

Si de aplicar los criterios de las Bases de la Convocatoria resultasen cantidades sobrantes, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas



las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día y con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

Duodécima.-Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar desde la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanación de las posibles deficiencias. Trascurrido ese dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes. Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Decimotercera.-Régimen de pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local procediéndose al abono de la cantidad total una vez justificado el importe de la subvención concedida.

Decimocuarta.- Justificación.

La asociación justificará la totalidad del gasto en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del proyecto subvencionado, lo cual incluye la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo y la cofinanciación de la asociación.

El plazo máximo de presentación de dicha justificación finalizará el de 10 diciembre de 2014.

La justificación de la subvención se realizará mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Una memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Copia del material de difusión de las actividades realizadas cofinanciadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo IV)
- Certificado acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo. (Anexo IV)
- Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y fecha de pago conforme al anexo IV.
- Dichas facturas deberán cumplir los siguientes requisitos para su validez:
 - o Número de factura.
 - o Nombre y apellido o denominación social.
 - o Número o código de identificación social (NIF o CIF)
 - o Domicilio fiscal.
 - o Descripción suficiente del concepto, suministro o servicio prestado.
 - o Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de sujeción.
 - o Lugar y fecha de emisión.
 - o En las facturas emitidas por profesionales, se les debe retener a cuenta el IRFP, realizando el ingreso en Hacienda e incorporar el documento de dicho ingreso en el momento de la justificación de la subvención, en todos los casos sin excepción.
 - o Las facturas de alojamientos, comidas y manutención correspondientes a actividades de ocio y tiempo libre (campamento) subvencionadas se presentarán acompañadas de un informe en el que se haga constar:
 - Número de personas que participaron en la actividad.
 - Explicación pormenorizada de las actividades y gastos.
 - o Certificado del perceptor que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado.(Anexo VI)



- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto. (Anexo VI)

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán tener fecha del ejercicio 2014 y en la misma deberá constar el recibí del expedidor o, en su defecto, se aportará justificante bancario de la efectividad del pago.

En el caso de que el importe justificado sea inferior a la totalidad de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que corresponda.

Decimoquinta- Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del interventor general del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexta- Incumplimiento.

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación en el plazo establecido, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, la aplicación de la subvención a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

Decimoséptima- Reintegro.

Se regirá por la normativa aplicable Título II, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Decimooctava- Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones.

Decimonovena- Publicidad.

En los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas se hará constar la cláusula "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo", y se deberá incluir el escudo del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Vigésima - Aplicación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de subvenciones a las asociaciones se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo común, Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Ayuntamiento de Medina del Campo para 2014.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general acctal., que doy fe.